CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 075 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS ESP Y YULIETH CAMILA ORJUELA RODRÍGUEZ.

CONTRATANTE	:	EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS ESP.
CONTRATISTA	:	YULIETH CAMILA ORJUELA RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 1.073.386.177 DE SIMIJACA.
DIRECCIÓN	:	CALLE 22F No. 111 – 22 BOGOTÁ D.C.
OBJETO	:	BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL LABORATORIO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) LOS PUENTES Y LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MUESTREO, PREPARACIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS, LIMPIEZA DE ÁREAS Y ELEMENTOS, CONTROL DE PROCESOS Y REGISTRO DE INFORMACIÓN.
PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN	:	OCHO (08) MESES.
VALOR	:	VEINTE DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22,400,000.00).
SUSCRIPCIÓN	:	MOSQUERA, 30 DE ENERO DE 2026.

Entre los suscritos a saber **CHRISTIAN GIOVANNY HERRERA NOVOA**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.070.948.003 expedida en Facatativá, quien en su calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP identificado con Nit. No. 832000850-2, y en representación legal de la misma, según consta en el Decreto Municipal de Nombramiento 026 de fecha 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 25 de la misma fecha, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **YULIETH CAMILA ORJUELA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.386.177 de Simijaca, quien actúa en nombre y representación propia y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previa observancia de lo establecido la ley 142 de 1994 y ley 689 2001 y el manual de contratación de la empresa y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** Que, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP es una empresa industrial y comercial de Servicios Públicos del Orden Municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 (Art. 3º Acuerdo 001 de 1996). **B)** Que, en consideración a lo antes mencionado, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación..." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía). **C)** La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Los Puentes inició operaciones en su Fase I en el año 2019, atendiendo principalmente las aguas residuales generadas en la zona 100. Su funcionamiento se basa en un sistema de lodos activados con aireación extendida, el cual incorpora zonas anóxicas para la remoción biológica de nitrógeno. **D)** El proceso de depuración se desarrolla a través de las siguientes etapas críticas: - **Tratamiento Preliminar:** Retención de sólidos y separación de materiales mediante rejillas auto limpiantes, desarenador y trampa de grasas. - **Tratamiento Secundario:** Degradación de

materia orgánica y remoción de nutrientes mediante una zona anóxica (desnitrificación) y un reactor aeróbico, seguido de un sedimentador secundario para la clarificación. - **Tratamiento Terciario:** Desinfección del efluente mediante cloración. - **Línea de Lodos:** Recirculación, espesamiento, acondicionamiento y deshidratación. **E)** Que, para asegurar que el agua vertida cumpla con la normativa ambiental vigente y que el sistema biológico se mantenga estable, la planta cuenta con instrumentación de monitoreo en línea (pH, oxígeno disuelto, potencial redox, temperatura) y un sistema central de supervisión SCADA. **F)** Que, sin embargo, la precisión de estos sistemas automatizados y la eficiencia de los procesos biológicos dependen estrictamente de la validación y el control analítico en laboratorio. El seguimiento manual de parámetros, el muestreo representativo y la preparación adecuada de insumos químicos son pilares fundamentales para la toma de decisiones operativas en tiempo real. **H)** Que, Esta contratación busca asegurar el óptimo funcionamiento de la plataforma tecnológica de EAMOS E.S.P., elemento fundamental para el cumplimiento eficiente de sus fines institucionales y la prestación del servicio público domiciliario con los estándares de calidad requeridos. **I)** Que, La operación de la PTAR Los Puentes presenta una alta complejidad técnica, dado que el control de los procesos de desnitrificación y aireación extendida requiere un monitoreo frecuente y sistemático de la calidad del lodo y del efluente para garantizar la eficiencia del tratamiento. Adicionalmente, la carga operativa asociada a las actividades de muestreo, preparación de reactivos, limpieza técnica y registro de la información analítica supera la capacidad operativa del personal actualmente asignado a la planta. Esta situación genera el riesgo de afectar la trazabilidad, confiabilidad y calidad de los resultados, especialmente ante la ausencia de un apoyo técnico dedicado, lo cual resulta fundamental para evitar la contaminación de las muestras y asegurar el cumplimiento de los procedimientos técnicos y de control de calidad del laboratorio. **J)** Que, en este contexto, se hace necesaria la contratación directa de apoyo técnico en el laboratorio de la PTAR Los Puentes, con el fin de garantizar la correcta ejecución de actividades técnicas esenciales como el muestreo de aguas residuales, la preparación y manejo de materiales, reactivos y soluciones, la limpieza y acondicionamiento de áreas y equipos de laboratorio, el apoyo al control de los procesos de tratamiento y el registro, verificación y organización de la información analítica y operativa generada. **K)** Que, La disponibilidad permanente de este apoyo técnico es indispensable para asegurar la confiabilidad, trazabilidad y oportunidad de los resultados analíticos, los cuales constituyen un insumo clave para la evaluación del desempeño del sistema, la toma de decisiones operativas y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. La ausencia de este recurso podría afectar la continuidad del monitoreo, la eficiencia del laboratorio y la adecuada operación de la PTAR, con posibles implicaciones técnicas, operativas y regulatorias. **L)** Que, con base en las indicaciones mencionadas y considerando que la EAMOS ESP en la actualidad no cuenta con personal suficiente en la planta para atender las necesidades objeto de la presente contratación, se hace necesario contratar BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL LABORATORIO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) LOS PUENTES Y LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MUESTREO, PREPARACIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS, LIMPIEZA DE ÁREAS Y ELEMENTOS, CONTROL DE PROCESOS Y REGISTRO DE INFORMACIÓN. **M)** Que, conforme a lo dispuesto por el literal B del artículo 32 del manual de contratación de la EAMOS ESP, se podrá contratar de manera directa y en tal virtud, suscribir contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión; por lo tanto, siendo este un contrato de tal naturaleza procede una contratación directa sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. **O)** Que para ello se elaboró el correspondiente estudio previo por parte del área generadora de la necesidad. **P)** Que con el mismo propósito se expidió la disponibilidad presupuestal número 2026000100 correspondiente a la vigencia fiscal 2026. **L)** Que se presentó una propuesta por parte de YULIETH CAMILA ORJUELA RODRÍGUEZ. **Q)** Que el funcionario evaluador lo encontró viable para satisfacer los intereses de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP, al concluir que su experiencia e idoneidad se ajustan a las necesidades jurídicas, técnicas y económicas de la empresa. **R)** Que el mencionado proponente presentó los requisitos precontractuales necesarios para la celebración de este tipo de actos. De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL LABORATORIO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) LOS PUENTES Y LAS DEMÁS**

QUE SE REQUIERAN, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MUESTREO, PREPARACIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS, LIMPIEZA DE ÁREAS Y ELEMENTOS, CONTROL DE PROCESOS Y REGISTRO DE INFORMACIÓN. CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** DEL CONTRATISTA: **1.** Realizar el alistamiento diario de material de vidrio y equipos, así como la preparación de soluciones químicas y reactivos necesarios para los análisis de control de procesos en las PTAR, garantizando su correcta rotulación y vigencia. **2.** Ejecutar los protocolos de limpieza y desinfección de los equipos, materiales del laboratorio y áreas de trabajo, con el fin de asegurar que no existan interferencias o contaminación cruzada en los resultados analíticos. **3.** Realizar la toma de muestras de agua residual y lodos en los puntos estratégicos de la PTAR Los Puentes y PTAR Porvenir (entrada, procesos biológicos, recirculación, efluente final, espesador y tolva de lodos), cumpliendo con las técnicas de preservación y transporte requeridas. **4.** Realizar análisis físico-químicos prioritarios a aquellas muestras de agua residual que presenten coloraciones inusuales, olores extraños o componentes visiblemente diferentes a la naturaleza típica del agua residual doméstica, con el fin de identificar posibles vertimientos industriales o contaminantes que afecten el sistema biológico de la planta. **5.** Apoyar la ejecución de ensayos físico-químicos y microbiológicos, bajo la orientación del profesional o auxiliar encargado del laboratorio. **6.** Realizar el seguimiento y registro diario de las condiciones de operación de los equipos de laboratorio, incluyendo el control de temperatura de neveras, horno y mufla, informando cualquier desviación técnica. **7.** Brindar apoyo técnico en las labores de limpieza, mantenimiento preventivo y calibración periódica de los sensores de pH, oxígeno disuelto y potencial REDOX (ORP) ubicados en la entrada y en los reactores biológicos de la PTAR. Esta actividad debe realizarse bajo los protocolos técnicos establecidos para asegurar la precisión de las lecturas, las cuales son fundamentales para el control operativo de los procesos de lodos activados y la desnitrificación. **8.** Realizar el control permanente y actualizado del inventario de reactivos e insumos del laboratorio, efectuando el seguimiento riguroso de las fechas de vencimiento y los niveles mínimos de stock. **9.** El contratista deberá reportar de manera oportuna las necesidades de reposición y compra ante la supervisión, con el fin de prevenir desabastecimientos que afecten la continuidad del servicio analítico y la operación de las plantas. **10.** Realizar la segregación, desactivación y disposición final de los residuos químicos y biológicos generados durante las actividades analíticas. **11.** Diligenciar de manera veraz, técnica y oportuna las bitácoras, registros de control, formatos de laboratorio y bases de datos digitales con la información recolectada en campo y durante los procesos analíticos. Esta labor debe garantizar la integridad y trazabilidad de los datos obtenidos en las PTAR, cumpliendo estrictamente con los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad. **12.** Mantener al día las hojas de vida de los equipos de laboratorio de las PTAR, registrando de manera sistemática los mantenimientos preventivos, correctivos, calibraciones, verificaciones y limpiezas realizadas, asegurando que cada equipo cuente con su historial técnico actualizado para garantizar la trazabilidad y confiabilidad de los resultados analíticos. **13.** Llevar a cabo el seguimiento de inventarios de equipos, materiales, reactivos y consumibles del laboratorio. **14.** Apoyar la verificación de la calidad y el consumo de insumos químicos externos (como cloro o polímeros) utilizados en las etapas de desinfección y deshidratación de lodos. **15.** Revisar, actualizar y aplicar el sistema de semaforización de reactivos, asegurando su correcto almacenamiento y disposición final conforme a los criterios de vencimiento y peligrosidad. **16.** Acatar las normas de bioseguridad y utilizar permanentemente los elementos de protección personal (EPP) asignados para la manipulación de sustancias peligrosas y muestras de agua residual. **17.** Brindar apoyo en las demás actividades operativas propias de la PTAR que sean coordinadas con el supervisor y que guarden relación directa con el objeto contractual para garantizar el funcionamiento integral de la planta. **18.** Colaborar activamente en el alistamiento técnico del laboratorio y las áreas operativas de las PTAR para la atención de auditorías internas, externas o visitas de entes de control y seguimiento ambiental. Lo anterior incluye la organización de registros, la verificación del orden y aseo de las instalaciones y el apoyo en el suministro de información técnica requerida

durante las inspecciones. **19.** Cumplir con el desarrollo del Curso de Integridad, de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020. **20.** Realizar gestión documental de la carpeta contractual asignada a su contrato y todos los documentos que se generen en el desarrollo de su objeto contractual. **21.** Entregar los informes de las actividades mensuales una vez se cumpla el corte, de conformidad con la cláusula de la forma de pago. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Acatar la Constitución y la Ley y la ética profesional. **2.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones Técnicas, económicas, financieras y jurídicas de la propuesta presentada y en coordinación con el Supervisor de la misma por parte de la EAMOS ESP. **3.** Cumplir en general, con las obligaciones derivadas de la propuesta presentada. **4.** A informar y consultar con el Supervisor del contrato de cualquier modificación necesaria a la programación y presupuesto de la misma. **5.** Acompañamiento en las reuniones programadas por la entidad, a las cuales sea invitado a través de orientaciones y recomendaciones en el tema objeto y cuya intervención lo solicite. **6.** Responder por la calidad de los elementos objeto de la presente Invitación. **7.** Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual. **8.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información de la EAMOS ESP que llegare a conocer durante la ejecución del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. **9.** Asumir los costos que genera la legalización del presente contrato. **10.** Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **11.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **12.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor designado. **2. DE LA EMPRESA: 1.** Pagar en los términos establecidos en el contrato el precio convenido por las actividades ejecutadas por el **CONTRATISTA**. **2.** Prestar la colaboración necesaria para que el objeto contratado se realice en las mejores condiciones. **3.** Ejercer la supervisión para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de las garantirás a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato será de **VEINTE DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22,400,000.00)**. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La EAMOS ESP, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Ocho (8) mensualidades vencidas cada una por un valor igual a DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE, correspondientes al periodo de ejecución comprendido entre la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución y de manera mensual, o proporcional de acuerdo con los días efectivamente ejecutados, conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio, sobre la base del valor mensual de honorarios definido en el estudio previo. Cada pago que se realice será bajo previa presentación del respectivo informe de actividades desarrolladas durante el periodo correspondiente, Informe de supervisión expedida por el supervisor y la debida acreditación del pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral en los plazos establecidos por la normatividad nacional. De conformidad con el artículo **244. *ingreso base de cotización (ibc) de los independientes.*** los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al sistema de seguridad social integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del impuesto al valor agregado (IVA). en cumplimiento del artículo 3.2.2.1 del decreto 1990 de 2016. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad realizará los pagos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a las fechas de radicación de las cuentas de cobro y/o facturas o de la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las observaciones que sean formuladas por parte de EAMOS ESP. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se encuentra sujeto a la entrega del documento de Paz y Salvo junto al Acta de liquidación debidamente firmada en original. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es de OCHO (08) MESES a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e irá hasta la fecha de suscripción

del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral. **PARÁGRAFO:** La suscripción del Acta de Inicio se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos por parte del contratista como la constitución de Garantías a Favor del contratante cuando sean solicitadas y aunado a ello el pago de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Mosquera Cundinamarca en los casos en que se requiera de acuerdo al monto o valor total del contrato **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000100. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas del presente contrato dentro del perímetro de servicios de la EMPRESA o donde por el desarrollo del objeto contractual se requiera. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, por conducto del Gerente o a quien este designe por el uso de sus facultades, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista o arrendador. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA EMPRESA; **11)** Sugerir a LA EMPRESA en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO**: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA EMPRESA, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Mosquera. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado LA EMPRESA para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado éste; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA EMPRESA, mediante

acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - GARANTÍAS:** Una vez analizado por parte de la Empresa, de conformidad con la forma de pago, el servicio a contratar, la idoneidad del contratista y su cuantía se encuentra que la presente contratación no presenta riesgo para la entidad, por lo que, en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa, no se hacen exigible de parte de la empresa garantía alguna. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la empresa, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga LA EMPRESA, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, LA EMPRESA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - MULTAS: EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente a un (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. **PARÀGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula se correrá traslado por cinco (5) días al **CONTRATISTA** para que este se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo, si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a LA EMPRESA la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 2220 de 2022 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA

deberá encontrarse afiliado al sistema general de seguridad social en salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, **2)** La suscripción del acta de inicio correspondiente, la presentación de la garantía única (si aplica). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los presentados por el contratista y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. -** El CONTRATISTA, mientras LA EMPRESA sea la prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Mosquera, no podrá revelar sin el previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA, la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la cual El CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA EMPRESA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la EMPRESA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA EMPRESA. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Mosquera, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura, el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

CHRISTIAN GIOVANNY HERRERA NOVOA
Gerente EAMOS E.S.P.

EL CONTRATISTA

YULIETH CAMILA ORJUELA RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.073.386.177 de Simijaca.

Proyecto: Angie P. Pérez – Contratista Área Jurídica EAMOS ESP
Revisó: Paula A. González – Profesional Asesor Jurídico EAMOS ESP
Ruta Documento: Contratación
Año: 2026
Aprobó: Ing. Christian Giovanny Herrera Novoa – Gerente EAMOS ESP